

SECRETARÍA. Santiago de Cali, noviembre 25 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACION: 760014003012-2019-00707-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COLSAISA S.A.S.
DEMANDADO: LABORATORIO DIESEL LA 70 S.A.S.

AUTO N.º 01060.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintinueve (2020).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado Laboratorio Diesel La 70 S.A.S., para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el ocho (08) de noviembre de 2019, mediante auto No. 01615, notificado por estado No. 0182 de noviembre (12) de 2019.

2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

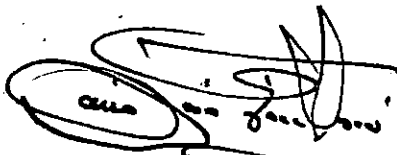
4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 700.000,00 como agencias en derecho.
Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$ 700.000,00
Guía No. 23006388	\$ 11.500,00
Emplazamiento	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 761.500,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

26
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
2020
da ley
no anterior